



RESOLUCIÓN NÚMERO 0-3059 DE 2016

(septiembre 23)

por medio de la cual se conforma un Grupo de Tareas Especiales para la investigación de mecanismos de captación ilegal e irregularidades en la operación de compra y venta de libranzas, y se otorgan atribuciones transitorias para cumplir funciones de policía judicial a dos funcionarias de la Superintendencia de Sociedades.

El Fiscal General de la Nación, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y reglamentarias, especialmente las conferidas en los numerales 3 y 5 del artículo 251 de la Constitución Política, el artículo 211 de la Ley 906 de 2004 y los numerales 8 y 25 del artículo 4° del Decreto número 0016 de 2014 y

CONSIDERANDO QUE:

De acuerdo con las funciones de la Fiscalía General de la Nación establecidas en el artículo 250 de la Constitución Política, así como los fines esenciales del Estado, es su deber *“adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo”*, para así contribuir a la realización de la justicia como valor superior del ordenamiento jurídico colombiano.

Según el numeral 3 del artículo 251 de la Constitución es función especial del Fiscal General de la Nación *“Asumir directamente las investigaciones y procesos, cualquiera que sea el estado en que se encuentren, lo mismo que asignar y desplazar libremente a sus servidores en las investigaciones y procesos”*.

El artículo 211 de la Ley 906 de 2004 permite conformar grupos de tareas especiales para la investigación de casos o situaciones de particular complejidad, los cuales se integrarán con los fiscales y miembros de la policía judicial que se requieran, quienes trabajarán con dedicación exclusiva en el desarrollo del programa metodológico correspondiente.

El numeral 25 del artículo 4° del Decreto-ley 0016 de 2014 señala que el Fiscal General de la Nación podrá *“crear, conformar, modificar secciones, departamentos, comités, unidades y grupos internos de trabajo que se requieran para el cumplimiento de las funciones a cargo de la Fiscalía General de la Nación”*.

El inciso 3 del artículo 200 de la Ley 906 de 2004 establece que la Policía Judicial es la *“función que cumplen las entidades del Estado para apoyar la investigación penal y, en el ejercicio de las mismas, dependen funcionalmente del Fiscal General de la Nación y sus delegados”*.

Otra de las funciones especiales del Fiscal General de la Nación, prevista en el numeral 5 del artículo 251 Constitucional y desarrollada en el numeral 8 del artículo 4° del Decreto-ley 0016 de 2014 es la de *“Otorgar, atribuciones transitorias a entes públicos que puedan cumplir funciones de Policía Judicial, bajo la responsabilidad y dependencia funcional de la Fiscalía General de la Nación, cuando la necesidad del servicio lo exija, de conformidad con la Constitución y el Código de Procedimiento Penal”*.

En concordancia, el artículo 203 de la Ley 906 de 2004 indica que *“Ejercen funciones de policía judicial, de manera transitoria, los entes públicos que, por resolución del Fiscal General de la Nación, hayan sido autorizados para ello. Estos deberán actuar conforme con las autorizaciones otorgadas y en los asuntos que hayan sido señalados en la respectiva resolución”*.

De acuerdo con el artículo 1° del Decreto 1023 del 18 de mayo de 2012 expedido por el Presidente de la República, la Superintendencia de Sociedades es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como las facultades que le señala la ley en relación con otros entes, personas jurídicas y personas naturales.

La Fiscalía General de la Nación y la Superintendencia de Sociedades suscribieron el Convenio Interadministrativo número 124 de 2015 con el objeto de *“establecer un marco de cooperación para que, en el ámbito de sus competencias, se adelanten acciones y generen espacios de colaboración, en la búsqueda de la eficiencia de las investigaciones administrativas y judiciales que se adelantan y/o lleguen a adelantarse, en razón de la comisión de diferentes conductas delictivas que afecten los intereses del Estado”*, y en ese sentido, se establezcan instrumentos que permitan el adecuado intercambio de información y elementos materiales probatorios; se puedan crear grupos de trabajo de policía judicial en la Superintendencia de Sociedades para realizar acciones conjuntas de control; y se articulen las actuaciones de los dos organismos para que, en desarrollo de sus competencias, puedan realizar acciones conjuntas para investigar y sancionar las conductas que afecten los intereses del Estado, entre otras.

Con base en la iniciativa investigativa desarrollada por el Grupo de Análisis Estratégico de la Dirección Especializada de Policía Judicial Económico Financiera, y en la denuncia interpuesta mediante oficio del 16 de junio de 2016 por la Superintendencia de Sociedades sobre irregularidades en operaciones de compra y venta de libranzas a diferentes cooperativas y sociedades, que pueden constituir captación ilegal de recursos del público, se desarrollan las investigaciones identificadas con los NUIC 110016099087201600006 y 110016099087201680007 con los objetivos iniciales de i) identificar las presuntas conductas en las que pudiesen haber incurrido las sociedades Estrategias en Valores S.A. (Estraval) y

Elite International Américas S.A.S. (Elite) en el giro ordinario de sus negocios, que han conllevado al incumplimiento de los pagos a los inversionistas, ii) elaborar el entramado empresarial que existe entre cada una de dichas empresas y las cooperativas originadoras con el fin de analizar las relaciones que permitan dilucidar la forma de la presunta participación de cada una de las personas naturales y jurídicas relacionadas en la comisión de los hechos denunciados, iii) analizar el modelo de negocio de compraventa de libranzas de las sociedades Estraval y Elite, y profundizar sobre las diferentes modalidades en las que presuntamente se inducía en error a los inversionistas, iv) realizar el estudio patrimonial de las personas naturales y jurídicas mencionadas en la documentación aportada tanto en la iniciativa investigativa como en la denuncia y, v) analizar la información de las diferentes entidades involucradas, con el fin de evaluar y valorar los perjuicios causados.

En las investigaciones se advierte la existencia de entramados empresariales complejos cuyo modelo de negocio presenta anomalías que podrían configurar los delitos de captación masiva y habitual, estafa, administración desleal, concierto para delinquir, lavado de activos y enriquecimiento ilícito, lo cual evidencia un alto nivel de complejidad de la situación investigada.

De acuerdo con lo anterior, y para incrementar la eficiencia y eficacia en la actividad investigativa relativa a la situación identificada se hace necesaria la conformación de un Grupo de Tareas Especiales con el apoyo de investigadores de la Policía Judicial Económico Financiera y la cooperación de funcionarios expertos de la Superintendencia de Sociedades en el marco del Convenio Interadministrativo número 124 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Crear un Grupo de Tareas Especiales para la investigación de mecanismos de captación ilegal e irregularidades en la operación de compra y venta de libranzas.

Artículo 2°. El Grupo de Tareas Especiales para la investigación de mecanismos de captación ilegal e irregularidades en la operación de compra y venta de libranzas estará conformado de la siguiente manera:

Fiscales:

- Pedro David Berdugo Saucedo, Fiscal 22 de la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada Antinarcóticos y Lavado de Activos, quien tendrá a su cargo la coordinación del grupo.
- Ricardo García Cortés, Fiscal Delegado ante los Jueces Penales Municipales y Promiscuos, adscrito a la Dirección Especializada de Policía Judicial Económico Financiera (PEF).
- Óscar Roberto Granados, Fiscal Delegado ante los Jueces Municipales y Promiscuos, adscrito a la Dirección Especializada de Policía Judicial Económico Financiera (PEF).
- Ciro Alfonso Castilla Lobelo, Fiscal 105 Seccional adscrito a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada contra el Crimen Organizado, en calidad de Fiscal de Apoyo.

Policía Judicial:

- Un equipo interdisciplinario de investigadores que será designado por el Jefe de la Dirección Especializada de Policía Judicial Económico Financiera (PEF), de acuerdo con las necesidades de la indagación.
- Mery Jenith Díaz Meneses, identificada con cédula de ciudadanía 35330813, Abogada, quien actualmente se desempeña como Profesional Especializada 16 del Grupo de Soborno Transnacional e Investigaciones Especiales de la Delegatura para Asuntos Económicos y Contables de la Superintendencia de Sociedades.
- Diana Marroquín Galeano, identificada con cédula de ciudadanía 51905018, Contadora, quien actualmente se desempeña como Profesional Universitaria II del Grupo de Investigaciones Administrativas de la Delegatura para la Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Sociedades.

Artículo 3°. El Grupo de Tareas Especiales para la investigación de mecanismos de captación ilegal e irregularidades en la operación de compra y venta de libranzas tendrá a su cargo las investigaciones identificadas con los NUIIC 110016099087201600006 y 110016099087201680007, y aquellas que se deriven de las mismas o se relacionen con el objeto de creación del grupo, previo concepto positivo del coordinador del mismo.

Artículo 4°. El Grupo de Tareas Especiales para la investigación de mecanismos de captación ilegal e irregularidades en la operación de compra y venta de libranzas se conforma por el término de un (1) año contado a partir de la presente resolución, sin perjuicio de que su duración pueda prolongarse por decisión del Fiscal General de la Nación, de conformidad con la dinámica del fenómeno delictivo y los resultados de investigación y judicialización obtenidos.

Artículo 5°. El coordinador del Grupo de Tareas Especiales deberá rendir informes mensuales sobre los avances de las investigaciones al Despacho del Director de Articulación de Fiscalías Nacionales Especializadas con el fin de evaluar los progresos y, de acuerdo con ellos, sugerir las determinaciones que se requieran para su reorganización o disolución.

Artículo 6°. Otorgar atribuciones transitorias para cumplir funciones de Policía Judicial a las funcionarias de la Superintendencia de Sociedades Mery Jenith Díaz Meneses, identificada con cédula de ciudadanía 35330813 y Diana Marroquín Galeano, identificada con cédula de ciudadanía 51905018, las cuales serán ejercidas exclusivamente durante el término y en el marco del objeto del Grupo de Tareas Especiales, y de acuerdo con las instrucciones que impartan los Fiscales que lo conforman, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 906 de 2004.

Artículo 7°. Comunicar la presente resolución al Superintendente de Sociedades, a la Dirección de Articulación de Fiscalías Nacionales Especializadas, a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada Antinarcóticos y Lavado de Activos, a la Dirección Nacional de Articulación de Policías Judiciales Especializadas, a la Dirección Especializada de Policía Judicial Económico Financiera y a los fiscales y demás servidores destacados para conformar el Grupo de Tareas Especiales.

Artículo 8°. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 23 de septiembre de 2016.

El Fiscal General de la Nación,

Néstor Humberto Martínez Neira.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 50.010 del miércoles 28 de septiembre del 2016 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)